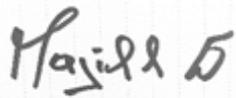


INFORME SECRETARIAL. Manizales, 08 de febrero de 2021. A despacho del señor Juez informando que mediante auto del 24 de enero del año que avanza, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico No. 008 de fecha 25/01/2022 el término para subsanar los defectos enunciados venció el 01 de febrero de 2022. La parte demandante guardó silencio y no corrigió la demanda en tiempo hábil para ello. Paso a despacho para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 1700131100042022-00015
INTER. 0102

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra nuevamente a despacho el presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por el señor **HUMBERTO BARCO LÓPEZ** a través de apoderada judicial en contra de la señora **LUISA FERNANDA LÓPEZ CASTAÑO**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del 24 de enero del año que avanza, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico No. 008 de fecha 25/01/2022 el término para subsanar los defectos enunciados venció el 01 de febrero de 2022. La parte demandante guardó silencio y no corrigió la demanda en tiempo hábil para ello.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de
Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por el señor **HUMBERTO BARCO LÓPEZ** a través de apoderada judicial en contra de la señora **LUISA FERNANDA LÓPEZ CASTAÑO**, por lo expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LVCG

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9697a86f3d3841509926d483ec6a38240c1f86973721b5f946b9d76f7e2ccd1a**

Documento generado en 08/02/2022 04:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>